

AUTO DE ARCHIVO No. = 38 1 8

La Subsecretaria General de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que mediante queja con Radicado No. **40457** del 27 de Septiembre de 2007, se denunció la contaminación atmosférica generada en la Casa residencial, ubicada en la Carrera 69 No. 37B;25Sur, de la localidad de Bosa.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita el día 13 de noviembre de 2007, en la dirección referenciada y emitió el concepto técnico No. 13588 del 03 de Diciembre de 2007, mediante el cual se constató que: "Situación Encontrada: Es una casa de dos pisos ubicada al costadazo occidental de la carrera 69 en zona mixta del barrio Carvajal, se entro la vivienda y no se encontró evidencia de quemas. No se encontró afectación ambiental. Por ello se sugiere dar Auto de Archivo."

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgeste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada.

Con fundamento en lo anterior se concluye que no se encontró ningún tipo de afectación ambiental, puesto que no se encontraron datos suficientes para localizar los presuntos

खेत : वहें fin indiferencia



Secretaria Distrital Ambiente 3816

infractores de la Casa residencial, ubicada en la Carrera 69 No. 37B-25Sur, de la localidad de Kennedy.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado No. 40457 del 27 de Septiembre de 2007, se denunció la contaminación atmosférica generada en el inmueble residencial, ubicada en la Calle 69 No. 37B-25Sur, de la localidad de Kennedy

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

1 9 DIC 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN

Subsecrètaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales Proyectó: Carolina Cardona Bueno Reviso: José Manuel Suárez Delgado

Sogora fin inditerencia